**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
**Ref.: Restitución 11001410375120210029000**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Aportar copia de la promesa de compraventa celebrada entre las partes a fin de establecer la tenencia del inmueble.

**SEGUNDO:** Se amplíen los hechos de la demanda respecto a las cláusulas que regulan del contrato de arrendamiento, si bien se aduce que es verbal, es necesario establecer y conocer algunas condiciones ante la tenencia indefinida del inmueble en arriendo y la ejecución de un contrato de compraventa sobre el mismo predio, por ejemplo, causales de terminación del contrato, incremento anual, cláusula penal, prohibiciones, si hubo entrega de tenencia o tradición del inmueble, etc.

**TERCERO:** El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 4 del canon 6 del Decreto 806 de 2020, en caso de no haber pedido medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

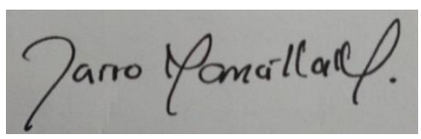

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 58 de fecha 26 de julio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA